

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

**MODIFICA CONCESIÓN DE RADIODIFUSIÓN SONORA
EN FRECUENCIA MODULADA PARA LA CIUDAD DE
SANTIAGO.**

DECRETO EXENTO N° 403

SANTIAGO, 25 MAYO 2009

VISTOS:



- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante, la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante, la Ley;
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- d) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- e) La Resolución Exenta N° 479 de 1999, modificada por la Resolución Exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- f) El Decreto Supremo N° 267 de 17.11.1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de modificación, Ingreso SUBTEL N° 48.075 de 15.10.2008; y,
- b) Que no se formularon oposiciones a la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente.
- c) Lo señalado por la Subsecretaría mediante OF. ORD. N° 41.324 de 23.12.2008, por el cual se comunicó a la concesionaria que la señal distintiva para la concesión en frecuencia modulada XQB-41, será modificada por XQB-32.

DECRETO:

1. Rectifíquese la concesión otorgada por decreto supremo enunciado en la letra f) de los Vistos, en el sentido que la nueva señal distintiva para la concesión será XQB-32, dejándose sin efecto la anteriormente asignada, esto es, XQB-41.
2. Modifíquese la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Santiago, señal distintiva XQB-32, otorgada mediante Decreto Supremo mencionado en la letra f) de los VISTOS, cuyo titular es la UNIVERSIDAD DE CHILE, R.U.T. N° 60.910.000-1, con domicilio en Avda. Libertador B. O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en los términos que a continuación se indican.

//..

3. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

4. Autorízase a la concesionaria para cambiar la ubicación de la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante y establecer, la ubicación del estudio y las características técnicas de los radioenlaces estudio - planta y móvil - planta, en los términos que a continuación se señalan:

Estudio.

- Dirección : Miguel Claro N° 509, Providencia, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 25' 49" Latitud Sur; 70° 37' 03" Longitud Oeste.

Planta Transmisora.

- Dirección : Cerro San Cristóbal, sector de La Virgen s/n, Recoleta, Región Metropolitana.
- Coordenadas Geográficas : 33° 25' 16" Latitud Sur; 70° 37' 50" Longitud Oeste.

Sistema Radiante:

- Diagrama de radiación : Omnidireccional.
- Polarización : Circular.
- Tipo de antena : Doble dipolo cruzado.
- Ganancia antena : 0,6 dBd.
- N° antenas : 4.
- Altura centro de radiación : 58 metros.
- Pérdidas (cables, conectores) : 1 dB.
- Pérdidas (divisor potencia) : 0,2 dB.

Radioenlace Estudio-Planta:

- Frecuencia : 320,8 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi 14 elementos, abertura lóbulo principal de 60°, con 10 dBd. de ganancia máxima y polarización Horizontal.
- Coordenadas Transmisor : 33° 25' 49" Latitud Sur; 70° 37' 03" Longitud Oeste.
- Coordenadas Receptor : 33° 25' 16" Latitud Sur; 70° 37' 50" Longitud Oeste.

Radioenlace Movil - Estudio:

- Frecuencia : 327,6 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Tipo de antena : Yagi 6 elementos, abertura lóbulo principal de 60°, con 10 dBd. de ganancia máxima y polarización Horizontal.

- Todas las coordenadas en Datum PSAD 56.

5. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la Ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 23° de la ley.